



**ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.:
OTORGAN LOS SEÑORES: DOÑA LYNDA CRISTINA CALDERERO
CEVALLOS, DON MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS, DON
FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS; Y, DON MARCOS
POLO CALDERERO MENDOZA.-**

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

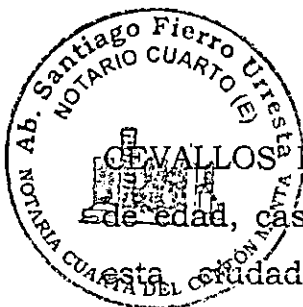
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: Doña LYNDA CRISTINA CALDERERO CEVALLOS, de estado civil soltera, de treinta y un años de edad, Ingeniera, teléfono: 0999591239, domiciliada en la Avenida Flavio Reyes y calle Treinta del Barrio Umiña del cantón Manta; Don MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS, de estado civil casado con la señora Ligia Belén Vera Alava, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero, teléfono: 0990431070, domiciliado en la Avenida Flavio Reyes y calle Treinta del Barrio Umiña del cantón Manta; Don FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS, de estado civil soltero, de treinta y tres años de edad, Ingeniero, teléfono: 0999023791, domiciliado en la Avenida Flavio Reyes y calle Treinta del Barrio Umiña del cantón Manta; y, Don



N° TRAMITE: 73011-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E)
MANTA - MANABÍ

MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA, de estado civil casado con la señora Ide Nancy Cevallos Ganchozo, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero, teléfono: 0987060009, domiciliado en la Avenida Flavio Reyes y calle Treinta del Barrio Umiña del cantón Manta; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, del presente contrato que se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una Constitución de Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **Uno.-** CALDERERO CEVALLOS LYNDIA CRISTINA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta; **Dos.-** CALDERERO



CEVALLOS MARCO POLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta; **Tres.-** CALDERERO CEVALLOS

FERNANDO DANIEL, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta; **Cuatro.-** CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta;

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Orgánico General de Procesos.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO UNO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es el de "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A", y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este

nombre. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos

por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO SIETE.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** **ARTICULO OCHO.-** Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO NUEVE.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes "derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada acción el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y



fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTICULO**

ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **ARTICULO**

DOCE.- Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO TRECE.-** Las

Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de

Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

CATORCE.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO**

QUINCE.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quorum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrán ser distinto de aquél contemplado en la primera.

ARTICULO DIECISEIS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se **ARTICULO**

DIECISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**

DIECIOCHO.- Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta



por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso, pudiendo la junta además en casos especiales designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**

DIECINUEVE.- Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones

que rigen la vida social; **h)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i)** Aprobar los reglamentos de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **I)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **II)** Designar a los empleados de la Compañía; **m)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contraltos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de compañías; **n)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTIUNO.- El Presidente será nombrado por la **junta** general de accionistas para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido Puede ser Accionista o no.

ARTICULO VEINTIDÓS.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; **a)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e)** Firmar el



nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTITRÉS.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará CINCO ANOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio

de lo dispuesto en el Artículo Doce de la ley de Compañías; g) Inscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancadas de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General de Accionistas; **II)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **m)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO V: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO

VEINTICINCO.- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que duraran un año en sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Los contratos

de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTISIETE.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO**

VEINTINUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas **CAPITULO VI- DE LA DISOLUCIÓN Y**



LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente

General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TREINTA Y**

UNO.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Cuatro de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente

CUARTA: ARTICULO TREINTA Y DOS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El Capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el cual se encuentra íntegramente suscrito. Será pagado en su totalidad mediante abortes en numerario que los suscriptores declaran bajo juramento que será depositado en una institución bancaria una vez que la presente escritura pública de constitución se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Siendo así, la distribución del capital de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

NOMBRES ACCIONISTA	DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
CALDERERO CEVALLOS CRISTINA	LYNDA	\$ 200.00	\$ 200.00	25 %	200.00
MARCO CALDERERO CEVALLOS	POLO	\$ 200.00	\$ 200.00	25 %	200.00
FERNANDO CALDERERO CEVALLOS	DANIEL	\$ 200.00	\$ 200.00	25 %	200.00
MARCOS CALDERERO MENDOZA	POLO	\$ 200.00	\$ 200.00	25 %	200.00
TOTALES		\$ 800.00	\$ 800.00	100 %	800.00

CAPITULO VII.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DESIGNACIÓN EL

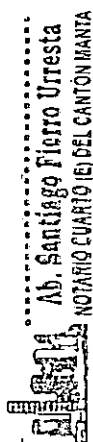
GERENTE GENERAL.- Los accionista fundadores de conformidad con el articulo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías tienen a bien nombrar en el presente instrumento de constitución al señor CALDERERO CEVALLOS FERNANDO DANIEL, como GERENTE GENERAL de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponden asumir y que constan señalados en los artículos veintitrés y veinticuatro del capítulo IV de los estatutos sociales de la compañía.- **ARTICULO TREINTA Y**

CUATRO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- Los accionista fundadores de conformidad con el articulo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías tienen a bien nombrar en el presente instrumento de constitución al señor CALDERERO CEVALLOS MARCO POLO, como PRESIDENTE de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponden asumir y que constan señalados en los artículos veintiuno y veintidós del capítulo IV de los estatutos sociales de la compañía.- **QUINTA:**

DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento.- Declaran que el capital social de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, se



se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en numerario conforme consta en el cuadro que forma parte de este instrumento, dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de mediación y arbitraje. **SEXTA: LAS DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PLACIO ANCHUNDIA CASTRO, con matrícula número: Trece - Mil novecientos ochenta y tres - Dos del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual.- **DOY FE.-**



Lynda Calderero



LYNDA CRISTINA CALDERERO CEVALLOS
C.C.No.- 1308985363



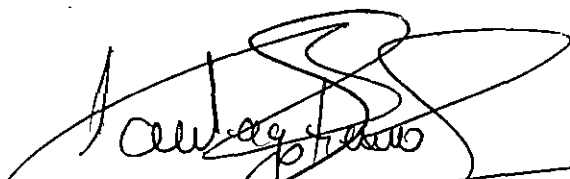
MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS
C.C.No.- 130898416-8



FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS
C.C.No.- 130898535-5



MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA
C.C.No.- 130190640-8



Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771159
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1301906408 CALDERERO MENDOZA MARCO POLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2018 12:00 AM

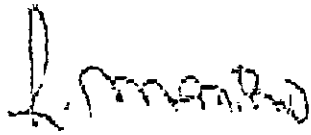
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO FACILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACIFICO S.A.
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

OPERACION	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS	IMPORTE	102.20
IDENTIFICACION	130928409		
NUMERO	130928409		
COMERCIAL	130928409		
MOTA CANTON MANTA 2017-03-24 12:24:00 CANTON MANTA MOTA CANTON MANTA			

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

COPIA: CLIENTE

201-16-10

Rev. 04-2014

[Handwritten signature]

Ab. Santiago Fierro Urteaga
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

Oficio Nro. ANT-UAM-2017-1892

Portoviejo, 28 de septiembre de 2017

Asunto: RESOLUCIÓN INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 023-CJ-013-2017-ANT - COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.

Sr.
Fernando Daniel Calderero Cevallos
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito RESOLUCIÓN INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 023-CJ-013-2017-ANT de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A., a favor de la Compañía TRANSCALDERERO S.A.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edmundo Guillermo Durán Delgado
DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ

Anexos:
- scanned-image_28-09-2017-141822.pdf

Copia: ~ ~
Señora Arquitecta
Monica Patricia Moreira Cevallos
Analista de Gestión

Señora Ingeniera
María Olaya Mora Zambrano
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita
Jesús Inés Gómez Looz
Supervisora de Pesos y Dimensiones Manabí
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

sp



ESPECIE.: 4778520
VALOR S 145.00

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-013-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 757 de fecha 01 de Septiembre del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.**", con domicilio en el Cantón Montecristi, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	C.C.
1	CALDERERO CEVALLOS LYNDIA CRISTINA	1308985363
2	CALDERERO CEVALLOS MARCOS POLO <i>Presidente</i>	1308984168
3	CALDERERO CEVALLOS FERNANDO DANIEL <i>- Gerente</i>	1308985355
4	CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO <i>Administrador</i>	1301906408

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, los operadores deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. ANT-UAM-2017-7025 e Informe técnico favorable No. 1678-UT-MMC-UAM-ANT-2017 de fecha 11 de Septiembre del 2017, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A."**.

Que, el Departamento Jurídico de este Organismo, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2017-7517, emite informe jurídico Nro. 0408-DJ-VJBT-2017-ANT, de Septiembre 22 del 2017 favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A."**.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

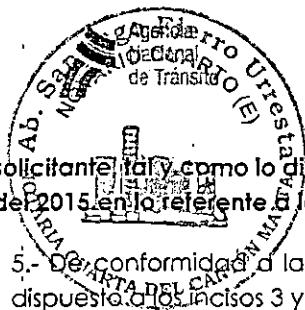
Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A."**, con domicilio, en el cantón Montecristi, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora



ESPECIE.: 4778520

VALOR \$ 145.00

solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015, en la referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- De conformidad a la Resolución No. 012-DIR-2017-ANT de fecha 16 de Marzo del 2017 a lo dispuesto a los incisos 3 y 4 del Artículo 2:

- Los Socios que forman parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuenten con el Título Habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial, no podrán dejar de formar parte de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la Concesión del Título Habilitante, o a partir de su ingreso al mismo.
- En caso de Desvinculación del Socio de la nómina de la Operadora, el cupo que le correspondía será revertido al Estado.

6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

7.- Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Septiembre del 2017.

Ing. Edmundo Duran Delgado

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI

Ab. Santiago Piñero Urresta
NOTARIO GURITE (E) DEL CANTÓN MANTA

RECORADO POR: ABG. GUSTAVO ARBOLEDA E.
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente o invalidar la presente resolución, en caso de que se detectaren omisión, adulteración e infracción alguna en la presentación de la documentación ingresada para el otorgamiento del trámite solicitado.

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-013-2017-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PÉSA DA TRANSCALDERERO S.A."



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Lynda Calderero

Número único de identificación: 1308985363

Nombres del ciudadano: CALDERERO CEVALLOS LYNDIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO

Nombres de la madre: CEVALLOS GANCHOZO IDE NANCY

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 170-059-17468



170-059-17468

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

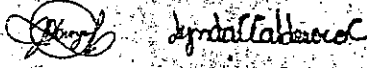
130898536-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CALDERERO CEVALLOS
LYNDA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION PROFERIDA OCUPACION
SUPERIOR INGENIERA V1113E3111

APellidos y Nombres del Padre
CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO
APellidos y Nombres de la Madre
CEVALLOS GANCHOZO IDE NANCY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-10-16
FECHA DE EXPIRACION
2025-10-16



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

015
CANTON

015-289
NÚMERO

1308985363
CEDULA

CALDERERO CEVALLOS LYNDA CRISTINA
APellidos y Nombres

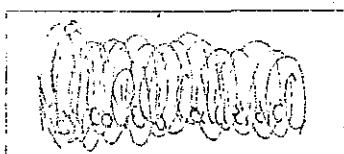
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308984168

Nombres del ciudadano: CALDERERO CEVALLOS MARCO POLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA ALAVA LIGIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO

Nombres de la madre: CEVALLOS GANCHOZO IDE NANCY

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 174-059-17503



174-059-17503

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130898416-8

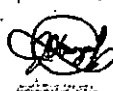
APellidos y Nombres: CALDERERO CEVALLOS MARCO POLO
Lugar de nacimiento: MANABI
MANTA
Fecha de nacimiento: 1979-01-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estadivil: CASADO
Ligia: BELEN VERA ALAVA




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: CALDERERO MEDRADO MARCOS POLO
APellidos y Nombres de la Madre: CEVALLOS GANCHOSO DE NANCY
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA
2017-07-20
2027-07-20

VI131V1111






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No.
002 - 144 NUMERO
1308984168 CEDULA

CALDERERO CEVALLOS MARCO POLO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 2




ECUADOR
CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

2017
ELECCIONES GENERALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRACÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIO
Alc. Santiago Fierro Uiresta
NOTARIO CUARTO (B) DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308985355

Nombres del ciudadano: CALDERERO CEVALLOS FERNANDO DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO

Nombres de la madre: CEVALLOS GANCHOZO IDE NANCY

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 173-059-17532



173-059-17532

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

130898535-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERERO CEVALLOS
FERNANDO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS GANCHICOZ IDE NANCY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-07-20
FECHA DE EXPIRACION
2027-07-20

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017

016 016-070 1308985355

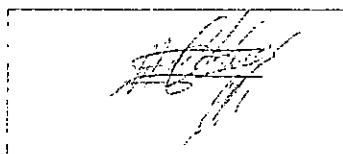
CALDERERO CEVALLOS FERNANDO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301906408

Nombres del ciudadano: CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS GANCHOZO IDE NANCY

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 1982

Nombres del padre: CALDERERO TEOFILLO

Nombres de la madre: MENDOZA ABIGAIL

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-059-17560



174-059-17560

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE: 130190640-8

CIUDADANIA
APellidos y Nombres: CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1955-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ID NANCY
CEVALLOS GANCHOZO



INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

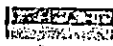
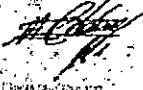
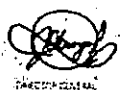
APellidos y Nombres CALDERERO TEOFILO

APellidos y Nombres de la madre MENDOZA ABIGAIL

LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA
2017-07-20

FECHA DE EXPIRACION 2027-07-20

VALOR V464374442



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (B) DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017

002 **002 - 145** **1301906408**

ALVERO **CECULA**

CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO
APellidos y Nombres

MANABI **CIRCUNSCRIPCION: 2**

PROVINCIA **ZONA: 2**

MANTA

CANTON

MANTA

PARROQUIA



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20171308004P02679. DOY FE.-**



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

**CERTIFICADO**

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES. DOÑA LYNDIA CRISTINA CALDERERO CEVALLOS, DOPN MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS, DON FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS; Y, DON MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA.** Según escritura

Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 04 de Octubre del 2017, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 140-156 con el número Ciento Cuarenta y Siete (147) del Registro Mercantil Tomo (03) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete (2767) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Sesenta y Cuatro (264) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C".

Montecristi, 05 de Octubre del 2017.

H.P.L.

Ab. Patricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTON MONTECRISTI



Factura: 003-001-000008398



20171308004P02679

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308004P02679						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERERO CEVALLOS LYNDA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308985363	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CALDERERO CEVALLOS MARCO POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308984168	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CALDERERO CEVALLOS FERNANDO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308985355	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CALDERERO MENDOZA MARCOS POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301908408	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

**COMPañIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANS. CALDERERO S.A
CTC**

Montecristi, Miércoles 04 de Octubre del 2017.

Señor:

MARCOPOLO CALDERERO CEVALLOS

Ciudad.-

De mi consideración;

Por la presente pongo en su conocimiento que mediante Escritura Pública de Constitución de la **COMPañIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.**, celebrada en la Notaría Publica Cuarta del cantón Manta, el día miércoles 04 de octubre del 2017, tuvo a bien elegirlo en calidad de **PRESIDENTE** de la misma para un periodo estatuario **CINCO AÑOS** en sus funciones; a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería.

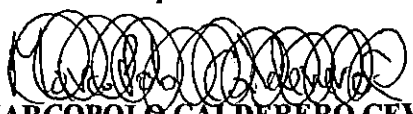
Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en los artículos veintinueve y veintidós de los estatutos sociales de la compañía.

El presente nombramiento surtirá efectos legales del caso una vez que, debidamente aceptado, se encuentre inscrito en el Registro Mercantil competente.

Muy atentamente,

BERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS

Acepto el nombramiento que antecede, Montecristi 04 de octubre de 2017.


MARCOPOLO CALDERERO CEVALLOS

Nacionalidad Ecuatoriana

Cedula de ciudadanía N 130898416-8



CERTIFICADO:

Que el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO SA.** A favor del Señor. **MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS.** Que antecede, en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 159-160 con el número Ciento Cuarenta y Nueve (149) Del Registro Mercantil Tomo (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Doscientos Sesenta y Seis (266) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (01) con el número Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2769) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C".

Montecristi, 05 de Octubre del 2017.

Ab.H.P.L.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI

**COMPANÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANS. CALDERERO S.A
CTC**

Montecristi, Miércoles 04 de Octubre del 2017.

Señor:

FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS.

Ciudad.-

De mi consideración;

Por la presente pongo en su conocimiento que mediante Escritura Pública de Constitución de la **COMPANÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.**, celebrada en la Notaría Publica Cuarta del cantón Manta, el día miércoles 04 de octubre del 2017, tuvo a bien elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma para un periodo estatuario **CINCO AÑOS** en sus funciones; a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en los artículos veintitrés y veinticuatro de los estatutos sociales de la compañía.

El presente nombramiento surtirá efectos legales del caso una vez que, debidamente aceptado, se encuentre inscrito en el Registro Mercantil competente.

Muy atentamente,


MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS

Acepto el nombramiento que antecede, Montecristi 04 de octubre de 2017.


FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS.

Nacionalidad Ecuatoriana

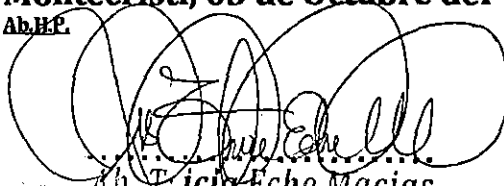
Cedula de ciudadanía N 130898535-5



C E R T I F I C O:

Que el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCALDERERO S.A.** A favor del Señor. **FERNANDO DANIEL CALDERERO CEVALLOS.** Que antecede, en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 157-158 con el número Ciento Cuarenta y Ocho (148) Del Registro Mercantil Tomo (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Doscientos Sesenta y Cinco (265) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (01) con el número Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho (2768) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C".
Montecristi, 05 de Octubre del 2017.

Ab.H.P.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte privado TRANS CALDERERO S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANS CALDERERO S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
MANABI	Montecristi	Montecristi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
MANABI	Montecristi	Montecristi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Camina atolla chica	Eventos AMVLUZ		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052621797		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	marcopoloalderero@hstma96.com		
CELULAR:	FAX:		
0990431070			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al Lado del Centro de Eventos AMVLUZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Fernando Daniel Calderero Cevallos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
13089846-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			